

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre el proceso de capacitación en el extranjero de los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica

ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión);
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)¹, misma que en el artículo 10 reconoce la naturaleza de la Comisión como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma;
3. El ocho de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la COFECE (Estatuto)², y
4. El treinta y uno de diciembre de dos mil veinte se publicaron en el DOF las Disposiciones generales y políticas de recursos humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica (Disposiciones de RH).

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico 2018-2021 de la COFECE indica en su línea estratégica IV.6, que se deberá colocar a la COFECE como referente en materia de competencia económica en el ámbito internacional; y que, a fin de consolidar un modelo organizacional de vanguardia, la línea estratégica V.1 establece que se debe fortalecer el Sistema de Gestión de Talento para incrementar la retención y desarrollar el capital humano.

Que el artículo 12 de la LFCE, en su fracción XXI, establece dentro de las atribuciones de la Comisión la promoción del estudio, divulgación y aplicación de principios de libre competencia y competencia económica, así como participar en los foros y organismos nacionales e internacionales que tengan ese fin;

Que el artículo 22 del Estatuto establece en su fracción XIII, la facultad del Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales para coordinar y apoyar la celebración o participación de la Comisión en conferencias, congresos y seminarios relacionados con la competencia y libre competencia, nacionales o internacionales, así como la participación de servidores públicos de la Comisión en estos eventos;

Que el artículo 38 del Estatuto establece en su fracción XXIX, la facultad del Director General de Administración de emitir disposiciones de gestión administrativa, aplicables a la Comisión y a su personal. Asimismo, su fracción X establece como atribución cumplir con las normas generales y demás disposiciones internas que se emitan por el Pleno en materia de recursos humanos;

¹ Modificada mediante publicación realizada en el DOF el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Modificada mediante publicación realizada en el DOF el tres de julio de dos mil veinte.

Que el artículo 49 de las Disposiciones de RH, establece que la Dirección General de Administración, deberá emitir, en coordinación con la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, los lineamientos en los que se regule lo concerniente a las capacitaciones internacionales y, en su caso, el otorgamiento de becas;

Que el artículo quinto transitorio del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales ordena que la Dirección General de Administración actualizará los Lineamientos específicos, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a su entrada en vigor, y

Que en atención al artículo 14, fracción I, de las Disposiciones Generales, el Comité de Gestión de Talento de la COFECE, emitió opinión sobre la emisión de los presentes Lineamientos.

En virtud de lo anterior:

SE ACUERDA

Único.- Emitir los Lineamientos específicos sobre el proceso de capacitación en el extranjero de los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con lo siguiente:

Capítulo I Objetivo y definiciones

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer el procedimiento para que opere el proceso de capacitación en el extranjero, el proceso de intercambio con agencias extranjeras afines a la COFECE y el proceso de otorgamiento de apoyos para tales efectos.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos serán aplicables a los servidores públicos de la COFECE, quedando excluidos quienes presten servicios por contrato de honorarios.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en los Lineamientos específicos sobre el proceso de capacitación de la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos específicos de capacitación), y el artículo 3 de las Disposiciones de RRHH, se entenderá por:

- I. **Agencias extranjeras afines:** Autoridades de competencia homólogas y organismos multilaterales especializados en materia de competencia económica;
- II. **Convenios:** Acuerdos, compromisos, contratos u obligaciones adquiridos por la COFECE con instituciones académicas o agencias extranjeras afines;
- III. **DEAI:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Internacionales;
- IV. **DERHyGT:** Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento;
- V. **DGA:** Dirección General de Administración;
- VI. **Dirección de Presupuesto:** Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas;
- VII. **Intercambio:** Programa práctico en el que participa el personal de la COFECE en agencias extranjeras afines, tal que éstas tienen también la posibilidad de que su personal sea recibido en la Comisión, y
- VIII. **UPVAI:** Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.

Artículo 4.- El Titular de la UPVAI se auxiliará para la aplicación de los presentes Lineamientos en la DEAI; por su parte la DGA se auxiliará para la aplicación de los presentes Lineamientos en la DERHyGT.

Artículo 5.- La operación del proceso de capacitación en el extranjero, el proceso de intercambio con agencias extranjeras afines a la COFECE y el proceso de otorgamiento de apoyos se llevará a cabo por el Comité de Gestión de Talento, la UPVAI, la DEAI, la DGA, la DERHyGT y los titulares de las Unidades Administrativas, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Al Comité de Gestión de Talento le corresponde:
 - a) Resolver las solicitudes de capacitación en el extranjero;
 - b) Resolver sobre las solicitudes de intercambio de servidores públicos en agencias extranjeras afines;
 - c) Resolver sobre los apoyos para capacitaciones en el extranjero y/o intercambio con agencias extranjeras afines a la COFECE, y
 - d) Resolver sobre las licencias sin goce de sueldo, para capacitación en el extranjero o intercambio.
- II. A la UPVAI y a la DEAI les corresponde:
 - a) Ser el enlace con instituciones de educación y con agencias extranjeras afines a la COFECE para llevar a cabo intercambios de personal, y
 - b) Realizar las gestiones requeridas ante las áreas de la COFECE correspondientes, para la obtención de apoyos para capacitación e intercambios en el extranjero del personal de la COFECE.
- III. A la DGA le corresponde:
 - a) Interpretar los presentes lineamientos y resolver los casos no previstos en ellos, y
 - b) Someter al Comité de Gestión de Talento la solicitud de licencias, apoyos e intercambios en el extranjero, para la resolución correspondiente.
- IV. A la DERHyGT le corresponde:
 - a) Definir criterios técnicos y metodologías para la adecuada operación del proceso de capacitación en el extranjero, intercambios y otorgamiento de apoyos, y
 - b) Emitir las convocatorias para capacitación en el extranjero e intercambios que correspondan.
- V. Al superior jerárquico del postulante le corresponde:
 - a) Autorizar a su personal para la obtención de capacitación en el extranjero, intercambios y apoyos que otorgue la COFECE.

Capítulo II

Intercambio con agencias extranjeras afines

Artículo 6.- Cuando se determine en la planeación anual sustantiva y en la planeación presupuestal, la DEAI contactará a agencias extranjeras afines de competencia y organismos multilaterales relacionados con temas de competencia a fin de detectar programas de intercambio que estén alineados con los temas de capacitación de la COFECE.

La DERHyGT realizará los trámites necesarios para obtener los recursos presupuestales para los intercambios, una vez que la DEAI le haga llegar los programas con agencias extranjeras afines para el ejercicio correspondiente.

Artículo 7.- Una vez que la DEAI concrete los convenios de intercambio con las agencias extranjeras afines y se cuente con la disponibilidad presupuestal, la DERHyGT emitirá convocatoria a todo el personal, previamente autorizada por el Comité de Gestión de Talento, la cual contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- I. Datos de las agencias con las que se podrá hacer intercambio;
- II. Los programas que se ofrecen;
- III. Periodo del intercambio;
- IV. Condiciones del intercambio;

- V. Requisitos que deberán cubrir los servidores públicos para participar en el intercambio;
- VI. Procedimiento de selección de los servidores públicos que podrán participar en el intercambio, y
- VII. Fecha límite para entregar las solicitudes.

Artículo 8.- Los requisitos que deberán cubrir los interesados en participar en un intercambio se establecerán en las convocatorias correspondientes con el fin de promover el mejor aprovechamiento profesional de los servidores públicos de la COFECE, tomando en consideración los requisitos que establezcan las agencias extranjeras afines. Los requisitos que se exijan en la convocatoria deberán estar previamente aprobados por el Comité de Gestión de Talento.

Artículo 9.- El servidor público interesado que reúna los requisitos a que se refiere el artículo anterior, enviará la documentación a la DERHyGT, que verificará el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 10.- La DERHyGT integrará los expedientes y los remitirá al Comité de Gestión de Talento, a fin de que éste determine qué servidores públicos podrán participar en el intercambio y para efectos de autorizar la licencia correspondiente.

Artículo 11.- La DERHyGT comunicará los resultados a los interesados a través de la intranet, a fin de que se continúen con los trámites para el intercambio.

El servidor público seleccionado para el intercambio deberá:

- I. Coordinarse con la DGA para realizar los trámites referentes a viáticos y pasajes, cuando corresponda;
- II. Asegurarse de contar con todos los documentos necesarios para su ingreso y estadía al país de destino durante el tiempo necesario;
- III. Concluir con los asuntos pendientes a su cargo, y
- IV. Permanecer en el intercambio por el período acordado.

En caso de no cumplir con estas obligaciones, se dará por terminado el intercambio y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o laborales que en su caso procedan.

Artículo 12.- Concluido el periodo de intercambio, el servidor público, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su reincorporación a la COFECE, deberá hacer entrega a la DEAL y a la DERHyGT lo siguiente:

- I. Descripción de las actividades desempeñadas;
- II. Descripción de los beneficios adquiridos y una propuesta para adoptar mejores prácticas que impliquen mejora para la COFECE;
- III. Acciones de difusión del conocimiento que incluyan:
 - a) Temas relevantes a compartir con los servidores públicos de la COFECE, y
 - b) Bibliografía o material de apoyo, y
- IV. Copia de material relevante obtenido en el intercambio.

Capítulo III
Apoyos para la capacitación en el extranjero y para el intercambio con agencias extranjeras afines

Artículo 13.- El procedimiento, los criterios a seguir, las obligaciones y los compromisos relacionados con el otorgamiento de apoyos, se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo IV de los Lineamientos específicos de capacitación.

Artículo 14.- Los apoyos que se otorgarán serán para cubrir programas de capacitación en el extranjero y para el intercambio con agencias extranjeras afines, en el entendido de que se considera programa de capacitación a todo aquel que se realiza en forma de cursos o estudios académicos en el extranjero vinculados de forma directa con las actividades que el servidor público realiza en razón de su trabajo.

Artículo 15.- Al término de la capacitación o intercambio, el beneficiario de algún apoyo en el extranjero deberá prestar sus servicios en la Comisión en los términos de las Disposiciones generales y políticas de recursos humanos.

Artículo 16.- Los apoyos pueden ser:

- I. Becas: La COFECE otorgará la cantidad económica para apoyar el pago de matrícula y las colegiaturas en el extranjero, y
- II. Facilidades: Consisten en otorgar ayuda económica para sufragar los gastos de viáticos, transportación y hospedaje, por el periodo de duración de la capacitación o el intercambio.

Artículo 17.- El servidor público deberá iniciar el trámite de solicitud de apoyo cuando menos con un mes de anticipación al inicio de los estudios o en el plazo que establezca la convocatoria de la beca o del intercambio.

Artículo 18.- Cumplido el procedimiento señalado en los Lineamientos específicos de capacitación, la DGA remitirá la solicitud del apoyo al Comité de Gestión de Talento, quien evaluará y resolverá sobre su aprobación o rechazo.

Artículo 19.- La COFECE cancelará el derecho a recibir el apoyo cuando:

- I. El servidor público ya no labore en la Institución,
- II. Sea sancionado administrativamente por alguna conducta cometida en su calidad de servidor público, y/o
- III. Deje de asistir al curso o programa de intercambio de manera injustificada.

Artículo 20.- El Comité de Gestión de Talento resolverá la cancelación definitiva del apoyo, así como la pérdida del derecho a volver a recibir éste, cuando se presenten comprobantes de pago, así como constancias (diploma, certificado, grado, u otros), que sean falsos o estén alterados. De presentarse el caso, se notificará al Órgano Interno de Control y demás autoridades que corresponda para que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.- En un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales posteriores a la conclusión de los estudios o del intercambio, el servidor público deberá presentar al Comité de Gestión de Talento, a través de la DGA, un informe general sobre las actividades realizadas en el programa académico o intercambio, enfatizando los beneficios obtenidos para el desempeño de sus funciones en la COFECE.

Asimismo, el servidor público deberá presentar al titular de la DGA los documentos que comprueben la acreditación del mismo, en original y copia.

Transitorios

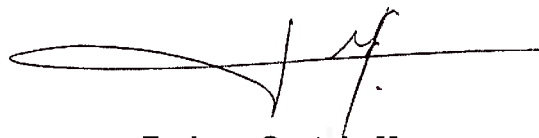
Único.- Los Lineamientos del presente Acuerdo entrarán en vigor a partir de la fecha de su emisión.

Segundo. - Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo, se abrogan los Lineamientos generales sobre el proceso de capacitación en el extranjero de los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica emitidos el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

Así lo acordaron y firman el Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales y el Director General de Administración, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente Acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



David Lamb de Valdés
Titular de la Unidad de Planeación,
Vinculación y Asuntos
Internacionales



Enrique Castolo Mayen
Director General de
Administración